

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en esta periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

364

ABAD MARIN, Ramón; domiciliado últimamente en Gaibiel; comparecerá, en término del 5 Mayo, á las diez ante la Audiencia de Castellón, para asistir al juicio oral, en causa por disparo seguida por el Juzgado de Viver. 3284

365

BOLOS PEREZ, Miguel; comparecerá, en término del 5 de Mayo, á las diez, ante la Audiencia de Castellón, para asistir al juicio oral, en causa por disparo seguida por el Juzgado de Viver. 3284

366

CLAVERIA PEREZ, Francisco y CLAVERIA OCAÑA, Antonio; mendigos; comparecerán, en término del 25 de Mayo, á las nueve y media, ante el Juez de Santa Coloma de Farnés, para asistir al juicio oral, en causa por homicidio. 3274

367

CORA, José; domiciliado últimamente en Orense, ambulante, de veintiocho años, estatura regular, ojos negros; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Gínzo de Limia, para ser oído en causa por hurto de ropas de cama. 3253

368

DESCONOCIDOS; comparecerán, en término de diez días ante el Juez de San Roque, para responder de los cargos que les resulta en causa por hurto de caballerías. 3272

369

DESCONOCIDOS; parientes del interesado y personas que puedan dar razón del hecho ocurrido en Hobadilla del Campo; comparecerán, en término de ocho días ante el juez de Medina del Campo, para declarar en causa por infanticidio. 3262

370

DESCONOCIDOS; que se crean dueños del fruto de 48 fanegas de aceitunas; comparecerán, en término de diez días ante el Juez de Montoro, para declarar y ofrecerles el sumario en causa por hurto de aceitunas. 3263

371

GRACIA ROYO, Benito; domiciliado últimamente en Villar de Cobos; comparecerá, en término del 8 de Mayo ante el Juez de Tarazona, para asistir al juicio oral en causa por exacción ilegal y disparo de arma contra Julián Fernández. 3278

372

JIMENO ESTEBAN, Manuel; domiciliado últimamente en Gaibiel; comparecerá, en término del 5 de Mayo, á las diez, ante la Audiencia de Castellón, para asistir al juicio oral en causa por disparo, seguida por el Juzgado de Viver. 3284

373

MOLINA JIMENEZ, Ana; domiciliada

últimamente en La Línea, en los Eucaliptos, casas de Castillos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de San Roque, para ser reconocida por médicos en causa por lesiones. 3271

374

NAVARRO PEREZ, Trinidad; mendigo ambulante; comparecerá, en término del 25 de Mayo, á las nueve y media, ante el Juez de Santa Coloma de Farnés, para asistir al juicio oral en causa por homicidio. 3274

375

RIVERA CUADRADO, Rafael; domiciliado últimamente en Sevilla; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de La Palma, para que haga efectiva la indemnización de 10 pesetas 80 céntimos, en causa por estafa. 3254

376

SANCHEZ CABELLO, Segismundo, conocido por Francisco; comparecerá, en término de diez días ante el Juez de Logroño para que se conforme ó no con la calificación fiscal, que pide cuatro meses y veintidós días de arresto mayor y un mes y un día de arresto mayor, en causa por dos delitos de hurto. 3258

377

URGEL CORTES, Antonio; mendigo ambulante; comparecerá, en término del 25 de Mayo, á las nueve y media, ante el Juez de Santa Coloma de Farnés, para asistir al juicio oral en causa por homicidio. 3274

378

VILA GUAREÑO, José, y GALVEZ CORZANO, José; domiciliados últimamente en Benamóji; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de San Roque, para practicar diligencias de reconocimiento, en causa por hurto. 3270

Audiencia Territorial.
CÁCERES

La Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Cáceres, que penden ante dicha Sala, en grado de apelación y entre partes, de una D.^a Francisca Girona Romero, y de otra D. Ramón y D. Teodoro Varola y Radio, y D.^a Adelaida Mastelo Díaz y otros, sobre reclamación de bienes procedentes del Mayorazgo de Ullou, se ha servido dictar providencia con fecha 19 del corriente, disponiendo que por no haber podido tener lugar la notificación y requerimiento acordados en providencias de 8 y 25 de Febrero á la apelante doña Francisca Girona Romero, que se reproduzca dicha notificación y requerimiento por medio de Cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento de que si en el término de quince días hábiles que al efecto se le conceden, no compareciese en estos autos, haciendo la designación de nuevo letrado, ó pidiendo que se le nombre de oficio, se declarará desierto el recurso de apelación que interpuso y firme la sentencia apelada con las costas.

Providencias de 8 y 25 de Febrero próximo pasado, á que se refiere la anterior resolución:

Señores Presidente, Moreno, Ceballos y Baudín; por presentado el anterior escrito del Letrado D. Andrés Hurtado, que se unirá al rollo del pleito á que se refiere, y como en dicho escrito se solicita, y en atención á las razones expuestas se admite al referido Letrado la renuncia de la dirección que por delegación de su

compañero D. Antonio de la Villa Gutiérrez, venía ejerciendo en estos autos del apelante en los mismos D.^a Francisca Girona Romero por sí, y en representación de sus menores hijos D.^a Trinidad y D. Ruperto Carbajal Girona, y toda vez que dicho señor Letrado D. Antonio de la Villa, dirigía la expresada apelante por su designación en concepto de pobre, y que tiene cerrado su estudio en este Colegio, librose exhorto á la Sala de lo Civil de la Audiencia de Madrid, con inserción del repetido escrito, y de esta providencia para que haga saber á la repetida D.^a Francisca Girona Romero, que habita, Ilustración, 4, 4.^o; la renuncia que en aquel escrito se contiene y la requiera además para que dentro del término de los días que faltan hasta el señalado para la vista, que es el de 17 del actual á las diez horas, treinta minutos, designe nuevo Abogado que se encargue de su dirección en el expresado asunto, si no prefiere que se le nombre de oficio. Cáceres, 8 de Febrero de 1909.—Rubricado.—El Secretario, Blas Carrera.

Señores Presidente, Moreno Ceballos; la presente comunicación únese al rollo del pleito á que se refiere, y no habiéndose cumplimentado el exhorto que á la misma se acompañaba, por las razones que en el mismo se expresan, y habiéndose suspendido la vista de este pleito que estaba señalada para el 17 del actual hasta nuevo señalamiento, devuélvase por el conducto ordinario el repetido exhorto á la Sala de lo Civil de la Audiencia de Madrid, para que requiera á la D.^a Francisca Girona en los términos acordados, á fin de que dentro del plazo de quince días hábiles, que al efecto se le conceden, designe nuevo Letrado que se encargue de su dirección en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le será designado de oficio, para todo lo cual se insertará esta providencia en el expresado exhorto.

Cáceres, 25 de Febrero de 1909.—Rubricado.—Anto mñ, El Secretario, Blas Carrera.

Y para que sirva de notificación y requerimiento á D.^a Francisca Girona Romero, por sí, y en representación de sus menores hijos D.^a Trinidad y D. Ruperto Carbajal Girona, yo el Oficial de Sala, cumpliendo con lo ordenado en providencia de 19 del corriente, expido la presente cédula, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, apercibiendo á la doña Francisca Girona por sí, y en la representación expresada, que si en el término de quince días hábiles que al efecto se le conceden, no compareciese en estos autos, haciendo la designación de nuevo Letrado, ó pidiendo que se le nombre de oficio, se declarará desierto el recurso de apelación que se interpuso, y firme la sentencia apelada con las costas.

Cáceres, 23 de Abril de 1909.—El Oficial de Sala, D. García Fernández. JC—146

Juzgados de primera instancia.

ALCIRA

D. Enrique de Iurriaga y Añibarro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado por jubilación D. Ricardo Mir y Hueso, en el Registro de la Propiedad de este partido, dicho señor ha solicitado la devolución de la fianza para dicho cargo; en su virtud, he acordado se anuncie cada seis

(Sigúe á la página 1276.)

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFON de los funcionarios de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904

Núm. de próton de la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA de su naturaleza.	EDAD		SERVICIO						
				Años..	Meses..	EN LA CLASE			AL ESTADO			
						Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..	
494	D. Martín Martínez y Fraile	Depositaría de Hacienda de Alava	Logroño	33	7	29	6	8	11	10	10	13
495	D. Felipe Fernández Cano	Administración de Hacienda de Jaén	Jaén	54	7	13	6	8	12	6	10	22
496	D. José Gallardo y Dío	Tesorería de Hacienda de Cáceres	Cáceres	25	5	12	6	8	12	6	8	12
497	D. Joaquín Rodríguez Sueiro	Administración de Hacienda de Orense	Pontevedra	55	4	2	6	8	10	6	8	10
498	D. Manuel Pérez Calleja	Administración de Hacienda de Valladolid	Logroño	42	4	7	6	8	10	6	8	10
499	D. Antonio Sivelo de Miguel	Intervención de Hacienda de Valladolid	Burgos	46	»	23	6	8	7	26	4	8
500	D. Pablo Riera Sampol	Administración de Hacienda de Baleares	Baleares	39	1	16	6	8	»	18	11	10
501	D. Toribio Pérez Acosta	Administración de Hacienda de Canarias	Canarias	56	2	29	6	7	29	12	3	18
502	D. José Vila y Ferrando	Administración de Hacienda de Valencia	Valencia	47	»	17	6	7	28	26	7	12
503	D. Eduardo Fernández y Martín Mateos	Intervención de Hacienda de Madrid	Salamanca	49	3	9	6	7	28	6	7	28
504	D. Luis Marín y Escribano	Intervención central	Logroño	33	7	»	6	7	7	26	11	10
505	D. Francisco Martínez Pérez	Administración de Hacienda de Cádiz	Cádiz	39	»	»	6	7	7	26	8	13
506	D. Agustín Cebrián Miralles	Intervención de Hacienda de Valencia	Valencia	26	7	23	6	7	23	6	4	25
507	D. Nicolás Fernández Gobeo	Intervención de Hacienda de Lérida	Logroño	39	7	21	6	7	7	22	8	13
508	D. Angel Padilla y Torres	Administración de Hacienda de Málaga	Logroño	62	10	»	6	7	16	22	9	23
509	D. José María Jiménez Lázaro	Administración de Hacienda de Lérida	Cuenca	48	8	28	6	7	12	12	8	17
510	D. Juan García Torres	Administración de Hacienda de Castellón	Burgos	52	1	4	6	7	10	24	9	18
511	D. Gabriel Roncero	Inspección provincial de Hacienda de Ciudad Real	Ciudad Real	60	9	13	6	7	4	10	3	25
512	D. Pedro Menéndez González	Intervención de Hacienda de Barcelona	Madrid	34	11	21	6	7	»	9	11	25
513	D. Ricardo Sánchez García	Tesorería de Hacienda de Albacete	Albacete	54	4	29	6	6	26	26	»	19
514	D. Félix Elizalde é Prieto	Inspección provincial de Hacienda de Gerona	Navarra	29	5	1	6	6	26	6	6	26
515	D. José Torres de León	Tesorería de Hacienda de Almería	Málaga	40	8	7	6	6	24	9	3	14
516	D. Enrique Egido y Briones	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	49	8	13	6	6	16	28	2	18
517	D. Eduardo Ruiz Ramos	Administración de Hacienda de Salamanca	Madrid	40	8	1	6	6	10	23	11	6
518	D. Miguel Martínez Orozco	Tesorería de Hacienda de Murcia	Alicante	33	10	9	6	6	6	6	6	6
519	D. Jesús Balaca y Balaca	Inspección provincial de Hacienda de Soria	Madrid	23	6	6	6	6	6	6	6	6
520	D. Anselmo Sánchez Marcos	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Salamanca	71	1	2	6	6	»	32	8	13
521	D. Wenceslao Blasco y Paniagua	Sección de Inspección (Subsecretaría)	Madrid	29	3	3	6	5	28	10	11	»
522	D. Federico Martínez Falero	Intervención de Hacienda de Albacete	Cuenca	41	7	10	6	5	28	6	5	28
523	D. Miguel Gálvez Gallardo	Sección de Inspección (Subsecretaría)	Badajoz	30	2	6	6	5	28	6	5	28
524	D. Ricardo Cerezo y Manríque	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento	Valladolid	31	10	23	6	5	22	9	5	»
525	D. Alberto Tizón Aguiar	Intervención de Hacienda de Orense	Orense	23	11	10	6	5	18	6	5	18
526	D. Juan Montalbán y Fernández de la Hoz	Tesorería de Hacienda de Santander	Oviedo	33	6	13	6	5	13	6	5	13
527	D. José María Castiellón y Nadal	Secretario de la Delegación de Hacienda de Zaragoza	Zaragoza	30	10	8	6	5	11	6	5	11
528	D. Juan Bautista Galardi y Artucha	Intervención de Hacienda de Oviedo	Guipúzcoa	51	9	»	6	5	10	6	5	10
529	D. Rafael Donoso Cortés	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	27	10	10	6	5	8	7	1	12
530	D. Félix Carrillo y Camacho	Administración de Hacienda de Cáceres	Albacete	59	1	10	6	5	8	6	5	8
531	D. Florentino Estrada y Secades	Intervención de Hacienda de Oviedo	Oviedo	54	2	1	6	5	6	32	»	8
532	D. Aderito Manso Delgado	Intervención de Hacienda de Segovia	Zamora	48	5	22	6	5	4	6	5	4
533	D. Eduardo Palacio y Fernández de Córdoba	Administración de Hacienda de Segovia	Oviedo	24	10	25	6	5	»	6	5	»
534	D. Rafael Guiral Panzano	Intervención de Hacienda de Huesca	Huesca	29	9	26	6	4	27	6	4	27
535	D. Fulgencio Sanchez y Pujalte	Tesorería de Hacienda de Valencia	Alicante	27	5	15	6	4	26	6	4	26
536	D. Francisco Fernández Alvarez	Intervención de Hacienda de Burgos	Oviedo	68	8	2	6	4	25	18	9	13
537	D. Serafin Badía Poeh	Tesorería de Hacienda de Lérida	Barcelona	39	8	4	6	4	23	6	4	23
538	D. Mariano Pucyo y Comas	Tesorería de Hacienda de Córdoba	Huesca	33	1	7	6	4	22	6	4	22
539	D. Juan Micas y Taulera	Intervención de Hacienda de Barcelona	Granada	37	10	6	6	4	20	6	4	20
540	D. Joaquín Galvarriato y Rivero	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Santander	33	7	»	6	4	18	12	8	16
541	D. Francisco Arenzana y Arratabe	Intervención de Hacienda de Logroño	Logroño	35	11	18	6	4	18	6	4	18

542	D. Miguel Sánchez Zurita.....	Tesorería de Hacienda de Granada.....	Granada.....	63	9	10	6	4	9	6	4	9
543	D. José Joaquín Lodaes.....	Tesorería de Hacienda de Cuenca.....	Cuenca.....	31	5	17	6	4	2	6	4	2
544	D. Rafael Roldán Ruiz.....	Intervención de Hacienda de Córdoba.....	Córdoba.....	49	3	2	6	3	23	13	3	10
545	D. Nicolás Azara y Heredia.....	Intervención de Hacienda de Girona.....	Zaragoza.....	31	4	23	6	3	21	7	6	29
546	D. Florentino Domingo García Moreno.....	Senador de las minas de Almadén.....	Cuenca.....	42	9	2	6	3	19	21	6	16
547	D. Francisco Colombo y Carrasco.....	Intervención de Hacienda de Huelva.....	Huelva.....	39	»	22	6	3	14	22	9	20
548	D. José Fernández Grau.....	Intervención de Hacienda de Alicante.....	Alicante.....	47	6	»	6	3	12	27	7	21
549	D. Hilario Blanco y Blanco.....	Administración de Hacienda de Oviedo.....	León.....	59	8	17	6	3	1	21	9	19
550	D. Carlos Hanón y Conde.....	Intervención de Hacienda de Zamora.....	Zamora.....	31	1	6	6	3	»	11	7	»
551	D. Gregorio Delgado y Rivas.....	Intervención general.....	Madrid.....	32	9	2	6	3	2	16	6	23
552	D. Juan Soto y Aguado.....	Administración especial de Hacienda de Jerez de la Frontera.....	Madrid.....	29	4	15	6	2	12	6	2	12
553	D. Juan Montes Zamora.....	Administración de Hacienda de Málaga.....	Granada.....	36	6	16	6	2	8	13	1	5
554	D. Manuel Herco y Garca.....	Intervención de Hacienda de Huesca.....	Logroño.....	32	9	9	6	2	1	6	2	1
555	D. Francisco Valverde Aguilar.....	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.....	Granada.....	69	7	»	6	1	17	45	7	29
556	D. Fernando Guirao Banderas.....	Administración de Hacienda de Murcia.....	Almería.....	35	9	2	6	1	13	6	1	13
557	D. Fernando Alba Salgado.....	Intervención de Hacienda de Orense.....	Orense.....	39	6	»	6	1	10	6	1	10
558	D. Luis Leal de Sierra.....	Intervención central.....	Logroño.....	40	4	27	6	1	»	6	1	»
559	D. Alberto González de las Gradillas.....	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Logroño.....	29	4	10	6	»	24	6	»	24
560	D. Antonio de la Lastra Romero.....	Inspección provincial de Hacienda de Córdoba.....	Sevilla.....	36	2	»	6	»	20	6	4	10
561	D. Ramón Pereira y Miguez.....	Intervención general.....	Pontevedra.....	43	2	13	6	»	13	6	»	13
562	D. Ricardo Pla y Torres.....	Intervención de Hacienda de Alicante.....	Alicante.....	59	11	15	6	»	»	36	6	3
563	D. Juan Pérez y García.....	Administración de Hacienda de Sevilla.....	Logroño.....	43	7	25	5	11	19	5	11	19
564	D. Angel Fernández de Tirso Quijada.....	Intervención de Hacienda de Castellón.....	Murcia.....	47	5	2	5	11	12	7	3	21
565	D. Salvador Marco Ferrando.....	Intervención de Hacienda de Valencia.....	Valencia.....	41	4	29	5	11	2	8	11	9
566	D. Monserrate Mascará Nadal.....	Tesorería de Hacienda de Baleares.....	Baleares.....	39	»	22	5	10	23	5	10	23
567	D. Pedro Nistal Rodríguez.....	Tesorería de Hacienda de León.....	León.....	62	6	23	5	10	21	13	8	5
568	D. José García Morales.....	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Cádiz.....	31	6	23	5	10	21	12	10	9
569	D. Angel Benítez Ruiz de Pedrajas.....	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Córdoba.....	43	2	»	5	10	19	19	8	26
570	D. Fernando Cid Solalvero.....	Alcaide de la Aduana de T rragona.....	Madrid.....	52	10	»	5	10	19	5	10	19
571	D. José Sánchez Rodríguez.....	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Lugo.....	44	4	19	5	10	18	25	10	»
572	D. Antonio Lamas García.....	Intervención general.....	Zamora.....	52	1	24	5	10	18	20	2	11
573	D. Juan Pla Torroella.....	Intervención de Hacienda de Girona.....	Barcelona.....	43	9	3	5	10	17	27	2	27
574	D. Justo Urquiza y Salomón.....	Inspección provincial de Hacienda de Valladolid.....	Sevilla.....	35	10	»	5	9	27	5	9	27
575	D. Evaristo Acevedo y Rodríguez.....	Representación del Estado on el Arrendamiento de Tabacos.....	Madrid.....	33	3	28	5	9	13	15	8	13
576	D. Félix Guerras Salcedo.....	Tesorería de Hacienda de Avila.....	Avila.....	42	7	13	5	9	13	10	1	28
577	D. Juan de Dios Siles.....	Tesorería de Hacienda de Málaga.....	Juén.....	55	9	23	5	9	11	28	1	9
578	D. Francisco de Paula Pérez Evangelista.....	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Zamora.....	65	1	6	5	9	8	35	6	20
579	D. Pablo García Ruiz.....	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Almería.....	40	6	2	5	9	5	5	9	5
580	D. Luis Ayneto Lacasta.....	Administración de Hacienda de Zaragoza.....	Huesca.....	52	2	29	5	9	3	28	2	4
581	D. Joaquín Martín Bseriche.....	Administración de Hacienda de Teruel.....	Teruel.....	58	9	3	5	9	3	24	8	19
582	D. Mariano Riquer Wallis.....	Intervención de Hacienda de Castellón.....	Baleares.....	28	»	»	5	8	20	5	8	20
583	D. Rafael García Yagües.....	Senador de las minas de Almadén.....	Madrid.....	51	2	»	5	8	17	16	2	14
584	D. Marcial Paz Martínez.....	Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	Cornuña.....	32	2	5	5	8	10	13	3	24
585	D. Enrique Muñoz Carballo.....	Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.....	Madrid.....	45	9	11	5	3	»	10	3	18
586	D. Ramón Aisa y Fernández de Alarcón.....	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Cádiz.....	39	4	»	5	7	15	5	7	15
587	D. Gregorio Pérez García.....	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento.....	Avila.....	58	7	»	5	7	9	26	6	»
588	D. Francisco Fernández y Alcázar.....	Intervención de Hacienda de Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	44	8	15	5	7	6	19	9	5
589	D. Matías Poveda Martínez.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Alicante.....	Alicante.....	43	8	10	5	7	3	27	10	29
590	D. Luis Ansin y Ortega.....	Inspección provincial de Hacienda de Salamanca.....	Burgos.....	54	4	14	5	7	2	5	7	2
591	D. Baldomero Escobar y Díaz.....	Intervención de Hacienda de Málaga.....	Málaga.....	41	2	»	5	7	»	25	6	15
592	D. Manuel María Muñoz González.....	Intervención de Hacienda de Soria.....	Soria.....	56	10	29	5	6	29	42	4	27
593	D. Baldomero Ruiz Gutiérrez.....	Administración de Hacienda de Santander.....	Santander.....	55	»	»	5	6	28	35	10	18
594	D. Pedro Ortega Martínez.....	Tesorería de Hacienda de Guadalupe.....	Toledo.....	65	2	22	5	6	19	40	10	»
595	D. Arturo Fernández Navarro.....	Intervención de Hacienda de Valencia.....	Murcia.....	45	2	3	5	6	15	23	10	10
596	D. José María Gijón y Pizana.....	Administración de Hacienda de Valencia.....	Alicante.....	55	2	8	5	6	13	35	3	»
597	D. Manuel Valls y Cabeza.....	Intervención general.....	Madrid.....	39	9	26	5	6	10	23	5	16
598	D. Julián de Pinedo de Vallaza.....	Dirección general del Tesoro público.....	Alava.....	56	10	»	5	6	»	23	7	18
599	D. Balbino Mendiburo Eizmendi.....	Administración de Hacienda de Zamora.....	Guipúzcoa.....	42	9	»	5	6	»	24	6	23
600	D. Eladio Ercña y Santamaría.....	Delegación especial de Hacienda de Alava.....	Alava.....	55	11	13	5	5	21	30	5	12
601	D. Emilio Amelivia y Olivares.....	Administración de Hacienda de Madrid.....	Vizeaya.....	23	»	23	5	5	18	5	5	18

(Continuación de la GACETA del 28 de Abril de 1909.)

(Continuará.)

meses dicha devolución en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante tres años, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el indicado ex Registrador, por razón del mencionado cargo; para que dentro del plazo indicado, la presenten ante los Jueces de primera instancia de los distritos en que ha desempeñado aquel cargo, que lo son, Grandas de Salina, Pego, Moncada y de esta ciudad.

Dado en Alcira á 20 de Abril de 1909.—
Enrique de Iturriaga.—El Secretario,
Eusebio Llanta. JO—3340

ARACENA

Por providencia fecha de hoy del señor Juez de primera instancia de este partido, refrendada por mí, en el incidente á instancia de D. Sebastián Duque Burgos, vecino de Lope, sobre que se le declare pobre para litigar con los descendientes hoy de D. Severino Duque Rufo y D. Juan Duque Garzón, sobre nulidad de las adjudicaciones hechas en las operaciones divisorias de los bienes quedados al fallecimiento de D. Félix Carballar Garzón, y la consiguiente reivindicación á favor de D. León Duque Garzón y á la consiguiente reivindicación á favor de D. León Duque Garzón y á la del D. Sebastián Duque, como sucesor de los derechos de éste, sin perjuicio de los que puedan corresponder á su madre D.^a Juana Burgos González y á sus hermanos don Antonio y D.^a María de la Consolación Duque Burgos, de los bienes á aquellos adjudicados en dicha participación, se admite la demanda de pobreza entablada por el D. Sebastián Duque Burgos y se da traslado de ella á los descendientes hoy de D. Severino Duque Rufo y D. Juan Duque Garzón, entre los cuales son D. Manuel Sánchez Duque y D. Ceferino Duque Sánchez, naturales de la villa de Zufre, cuyo paradero se ignora, á quienes se emplaza para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Huelva, comparezcan á contestar la demanda de pobreza; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, se substanciará sólo con el Representante en esta cabeza de partido del Abogado del Estado.

Aracena, 23 de Abril de 1909.—Luis Rodríguez Pérez. JC—144

ASTUDILLO

D. Epifanio Díez Martínez, Juez de instrucción de este partido de Astudillo. Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de los géneros de comercio que se dirán, robados en la noche del 13 al 14 del actual de la casa comercio de D. Cecilio Carriazo, vecino de Amusco, y caso de ser hallados, los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 9 del corriente año, que me hallo instruyendo por tal hecho.

Géneros robados que no han parecido.

Dos pañuelos de seda negros, A. R.
Tres ídem, íd., íd., B. R.
Dos ídem, íd., íd., L. D.
Tres ídem, íd., íd., N. C.
Dos ídem, íd., íd., B. J. C.
23 ídem de batista seda estampados.
Dos ídem, íd., negros parisién.
Dos ídem, íd., íd., sarga número 8.
Tres ídem, íd., íd., N. B.
25 ídem, íd., Iponjís lisos varios colores.

12 pañuelos de batista, Centenario Virgen del Pilar.

15 ídem, íd., Iponjís estampados.
12 ídem, íd., jaratón blanco y negro.
Seis ídem, íd., Burgaleses ídem, íd.
Uno ídem, íd., cuadros amarillos; T. O.
Uno ídem, íd., íd., íd., T. S.
19 ídem, íd., jaratón, un calado.
30 ídem, íd., íd., íd., dos ídem.
Seis ídem, íd., íd., T. O. ídem.
Tres ídem, íd., íd., 30, ídem.
Uno ídem, íd., íd., labrado.
Ocho ídem, íd., íd., (cabeza).
Dos ídem, íd., íd., íd.
Ocho ídem, íd., íd., íd.
12 ídem, íd., jaratón blancos.
Seis ídem, íd., íd., negros.
Un mantón castor negro.
Uno ídem pelo ídem.
10 pañuelos batista color (bolsillo).
Siete ídem blancos algodón ídem;
Nueve ídem batista color ídem.
10 ídem, íd., íd., íd.
Seis ídem blancos algodón ídem.
Cuatro ídem, íd., dos calados ídem.
Ocho ídem color ídem.
11 ídem, íd., finos ídem.
39 ídem elegantes ídem.
Una pieza encaje estrecho.
Otra ídem, íd., íd.
Otra ídem puntilla hilo estrecha.
Otra ídem, íd., íd., ancha.
Media ídem, íd., algodón almohadones.
Media ídem íd., íd.
Dos ídem entredós bordado.
Dos ídem bordado.
Dos ídem, íd.

Dado en Astudillo á 26 de Abril de 1909.—Epifanio Díez.—El Escribano, Licenciado Maurino Andrés. JO—3341

CASTRO DEL RIO

D. Tomás Mendigutía y Morales, Juez de instrucción del partido de Castro del Río.

A las Autoridades y agentes de Policía de la Nación, hago saber: que al vecino de esta villa José Vida Alcántara le han robado de su domicilio, calle del Baño, número 47, tres jamones, dos espaldillas, una hoja de tocino y 354 pesetas en un billete de 100, y lo restante en plata.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes procedan á la busca de expresada chacina y dinero, y captura del autor ó autores del robo, á los que se señala el plazo de diez días para que comparezcan en este Juzgado á ser oídos en el sumario que instruyo por el hecho mencionado.

Dado en Castro del Río á 27 de Abril de 1909.—Tomás Mendigutía.—Por mandado de S. S.^a, Andrés de Castro. JO—3342

LAS PALMAS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 19 del actual dictada á instancia de D.^a Consuelo Pérez Valido en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por la misma contra D. Federico Valido Barrera y otros, se emplaza á D. Tomás Valido Barrera, de ignorado paradero, ó á los que sean sus herederos, caso de haber fallecido, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contados del siguiente al en que la presente cédula se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el presente Juzgado, personándose en forma, con prevención de que, no compareciendo, lo parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Las Palmas, 21 de Abril de 1909.—El Actuario, Aciselo Casanovas. JC—148

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital y por la Escribanía del que suscribe, á instancia de D. Joaquín Piñol y Bru contra el extinguido Banco de Previsión y Seguridad y contra D. Lucas Losada y Noblejas ó sus herederos, sobre otorgamiento de una escritura y otros extremos, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Abril de 1909, el Sr. D. Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Hospital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á instancia de D. Joaquín Piñol y Bru, vecino de Tortosa, propietario, en su propio derecho, representado por el Procurador D. Antonio Bendicho y defendido por el Letrado D. Francisco Lastres, contra los que constituyan ó hayan reemplazado al extinguido Banco de Previsión y Seguridad y contra D. Lucas Losada y Noblejas ó sus herederos, de ignorado domicilio, sobre reconocimiento y otorgamiento de la escritura de la participación de 3.213,25 pesetas en el solar letra S, manzana 251 del ensanche de Madrid, cuyos demandados se encuentran declarados en estado legal de rebeldía, entendiéndose la tramitación del litigio con el representante del Ministerio Fiscal; y

«Fallo que debo declarar y declaro que á D. Joaquín Piñol y Bru, como heredero de su padre D. Joaquín Piñol y Navas, corresponde en plena propiedad la participación de 12.853 reales, ó sean 3.253,25 pesetas en el solar letra S, manzana 251 del ensanche de Madrid, que fué ocupado por los Campos Elíceos, con las rentas ó frutos que hubiese obtenido; y en su consecuencia condono á la Comisión liquidadora del disuelto Banco de Previsión y Seguridad y á D. Lucas Losada y Noblejas ó sus derechohabientes á que reconozcan y otorguen á aquél la escritura correspondiente ante el Notario D. Zacarías Alonso Cahallero, bajo apercibimiento de que si no lo verifican de otorgarse por el Juzgado é inscribirá en el Registro de la Propiedad, condenando así bien á quien hubiese administrado el inmueble á que rinda cuenta y entregue los frutos ó rentas que correspondan al demandante por su condominio en el repetido solar, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia que, además de notificarse en Estrados por la rebeldía de los demandados, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley Procesal, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján.

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente, que firmo en Madrid, á 24 de Abril de 1909.—El Escribano, González del Rivero. X—991

MONFORTE

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de primera instancia de la ciudad de Monforte y su partido.

Hago público: que por auto de esta fecha, dictado en virtud de expediente promovido por Concepción Rodríguez Lence de Sorodo, se declaró la ausencia del marido de ésta, Gerardo Arias Rodríguez, que se dice se ausentó de este país el 8 de Septiembre de 1899, y pasa de dos y de cuatro años, que no se ha tenido noticia de él, acordando á la vez, que tan

pronto transcurran dos meses desde la última inserción de este edicto, se dé cuenta.

Monforte, 30 de Marzo de 1909.—Zollo Rodríguez y Ferrero.—Licenciado Francisco Castro Artimo. X-994

MONTEORO

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado, y Escribanía del Actuario que refrenda, sobre el hecho de haberse atravesado un poste de hierro en la vía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, el día 20 del corriente mes, en el kilómetro 392, que pudo ocasionar el descarrilamiento del tren expreso número 91 de Sevilla á Madrid, procedan á la busca y captura del autor ó autores de tal hecho; y, caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la Cárcel de este partido.

Dado en Montoro á 26 de Abril de 1909, Luis Rodríguez.—El Actuario, Ldo. José Rodríguez. JO-3343

MOTILLA DEL PALANCAR

Como Escribano de este Juzgado,

Doy fe y testimonio: Que en el expediente seguido en este Juzgado, instado por Pascuala Martínez Toledano sobre administración de bienes y declaración de ausencia en ignorado paradero de su esposo Juan José Casas Motilla, aparece un auto que dice así:

«En Motilla del Palancar á 4 de Octubre de 1901; y

«Resultando que Pascuala Martínez Toledano, de cincuenta y siete años, casada, dedicada á las labores de su sexo y vecina de Casasimarro, acudió á este Juzgado solicitando que se la nombre administradora de sus bienes; nombrándola representante de su marido Juan José Casas Motilla, que ha desaparecido de su domicilio hace unos veintiseis años, sin dejar persona autorizada por él para el cuidado y administración de sus bienes, acompañado certificado de la partida de su matrimonio, de la cédula personal y relación de los bienes de su marido:

«Resultando que admitida y practicada con audiencia del Ministerio Fiscal, tres testigos mayores de edad, sin que les comprenda ninguna de las generales de la ley, excepto uno que es pariente en grado lejano del marido, aseguran ser cierto los hechos referentes al tiempo de la ausencia y á la falta de representante, siendo el dictamen del Ministerio Fiscal que se conceda á lo solicitado:

«Considerando que cuando una persona hubiere desaparecido de su domicilio sin saberse su paradero y sin dejar apoderado que administre sus bienes, podrá el Juez, á instancia de parte legítima, nombrar quien lo represente en todo lo que fuere necesario, según el artículo 181 del Código Civil:

«Considerando que el Juez acordará las diligencias necesarias para asegurar los derechos ó intereses del ausente y señalará las facultades, obligaciones y remuneración de su representante, regulándolo según las circunstancias, según el artículo 182 de dicho Código:

«Considerando que el cónyugo que se ausente será representado por el que se hallare presente cuando no estuviere legalmente separado, según el artículo 183 del mencionado Código:

«Vistos los artículos 185 al 190 del mencionado Código, S. S.ª, por ante mí el Escribano dijo:

«Que debía declarar y declaraba legalmente en ignorado paradero á Juan José Casas Motilla, y representante del mismo á la esposa Pascuala Martínez Toledano, para todo lo que fuere necesario en juicio y fuera de él, nombrándola administradora de los bienes de ambos cónyuges sin limitación y con obligación de cubrir las cargas del matrimonio, sin remuneración ni fianza; publíquese esta declaración de ausencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, con intervalo de dos meses, en la forma y manera que previene el artículo 2.034 de dicho Código, entregándose testimonio de este auto á la interesada.—Lo manda y firma el Sr. D. Melitón López y González, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.—Doy fe: Melitón López.—Alejo García.»

Así resulta de su original, á que me remito. Y para que conste y á petición de la interesada, expido el presente, que firmo en Motilla del Palancar á 14 de Noviembre de 1902.—Alejo García. X-989

REINOSA

D. Pablo Callejo de la Cuesta, Juez de instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y en virtud del fallecimiento abintestado de D. Eulogio Seco Saenz, natural de esta villa, ocurrido en Madrid, donde residía accidentalmente, calle Mayor, números 41 y 43, Hotel, el día 15 de Marzo último, se ha promovido expediente por D. Julián de Torices Saenz de esta vecindad, sobre que en unión de D.ª Niemann y D.ª Petra Saenz Macho-Quevedo, D. Tarsicio María y D. Pedro de Torices y Saenz, se les declare herederos abintestado del finado D. Eulogio Seco Saenz, como primos carnales y los únicos y mas próximos parientes del mismo.

En su virtud y en vista de lo que preceptúa el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama á los demás parientes del finado D. Eulogio Seco Saenz que se croan con igual ó mejor derecho que los expresados, á la herencia del mismo, á fin de que dentro, digo, de que en término de treinta días, á contar desde la fijación del presente en los sitios públicos y de costumbre de esta villa, naturaliza del finado, del Juzgado del distrito del Centro, donde ocurrió su fallecimiento y en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este juzgado á reclamarla en forma.

Dado en Reinosa, á 27 de Abril de 1909. Pablo Callejo de la Cuesta.—P. S. M., Alejandro Manesla. X-986

SALAMANCA

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de las dos caballerías, que á continuación se reseñarán, como robadas la noche del 1.º al 2 del mes actual, á Pedro Bonito Arroyo, vecino de Torresmenudas, deteniéndolo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichos semovientes, si no justifican su legítima procedencia, y poniéndolo á mi disposición unas y otros; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por consecuencia de dicho robo.

Salamanca, 26 de Abril de 1909.—José Margarita y Rodríguez.—D. S. O., Domingo Dorreste.

Caballerías cuya busca se interesa.

Una mula burraña, pelo negro, mohina, de seis años, y como de seis cuartas de alzada, sin herrar.

Y otra mula, también burraña, pelo rojo, de poca más alzada que la anterior, edad cinco años, y herrada sólo de las manos. JO-3344

SEGORBE

D. Camilo Marín y Vidal, Escribano y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Segorbe.

Doy fe: Que en el expediente de declaración de ausencia de Carmelo Fito Gil, que se sigue en este Juzgado á instancia de su consorte Manuela Alandí Boria, vecina de Algimia de Alfara, se ha acordado en el día de hoy, por el señor Juez de primera instancia de este partido el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Vistas las disposiciones legales citadas, el artículo 186 del mismo Código Civil y el precedente dictamen Fiscal, dijo: que debía declarar y declaraba ausente á Carmelo Fito Gil, vecino que fué de Algimia de Alfara, mandando se inserte esta declaración de ausencia en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Valencia, para que surta los efectos procedentes, según las disposiciones legales vigentes, librándose y entregándose á la peticionaria Manuela Alandí Boria los oportunos testimonios de este proveído para dicha inserción, y otro en su día á la misma para el uso de su derecho. Así lo mandó y firma el referido señor Juez, doy fe: C. Villabona Sariano.—Ante mí: Camilo Marín.—Rubricados.»

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente, que firmo en Segorbe á 6 de Marzo de 1909.—Visto Bueno.—Villabona.—Camilo Marín. X-988

TOLEDO

D. Guillermo Santugini y Romero, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y en los boletines oficiales de las provincias de Madrid, Jaén, Córdoba y Toledo, se hace saber: Que en este Juzgado, y por el delito de expedición de moneda falsa, se sigue una causa criminal, entre otro, contra Manuel Gómez Guzmán, que es de buena estatura, más bien alto, algo enjuto de carnes, de pelo castaño, barba rala afeitada, bigote castaño, ojos pardos oscuros, y su vista ya es algo cansada; hijo de Pedro y de Josefa, soltero, de treinta y cinco años de edad, de profesión fotógrafo, natural de Jaén, que entró en quinta en Córdoba, siendo declarado inútil, y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de la Madera Baja, número 15, tercero; que actualmente y desde el 18 de Agosto último, se encuentra en la Cárcel de este partido, en prisión preventiva, por consecuencia de la indicada causa, de la que aparece que en el mes de Julio último fué buscado en Madrid por un Sargento de la Guardia Civil, y sin que haya podido comprobarse la exactitud de sus manifestaciones respecto al punto de su naturaliza y de su ingreso en quinta.

En su virtud, se espera que cualquier Autoridad, Agente de Policía ó ciudadano que conozca á dicho sujeto, lo ponga en conocimiento de este Juzgado, bien direc-

ta ó personalmente, ó por cualquier medio, ó compareciendo ante las Autoridades locales de su domicilio, para que éstos lo hagan á este Juzgado.

Dado en Toledo á 24 de Abril de 1909. Guillermo Santugini.—P. S. M., Nicolás González. JO—3345

ZARAGOZA—SAN PABLO

En el juio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Julio López Ferrer, Procurador de los Tribunales, en nombre propio, contra los Excmos. Sres. doña María Yinyals, Marquesa viuda de Ayerbe, y Conde de Santa Cruz de los Manueles, por sí y como hijo y heredero del excelentísimo señor Marqués de Ayerbe, sobre pago de pesetas, y por no haber sido hallado en su último domicilio en Madrid, calle de Ferraz, número 70, é ignórase cuál sea en la actualidad, el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de esta capital, por providencia de esta fecha, y conforme á lo dispuesto en el artículo 269, en relación con el 272 y 274 de la ley Procesal civil, ha acordado se emplace al demandado, señor Conde de Santa Cruz de los Manueles, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y en un periódico local, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, quedando reservada en la Escribanía la copia simple correspondiente.

Y para su inserción en un periódico de esta localidad, autorizo la presente en Zaragoza á 23 de Abril de 1909.—El Escribano, P. I. de D. M. Palomares, Vicente Murillas. X—960

Juzgados municipales

CHAMARTIN DE LA ROSA

D. Juan Argumosa, Juez municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; los Aspirantes acompañarán certificación de nacimiento, certificación de buena conducta moral, certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Dado en Chamartín de la Rosa á 21 de Abril de 1909.—Juan Argumosa.—El Secretario, Vicente Fernández. JO—3346

En expediente de juicio de faltas contra Atanasio Cordovés Jiménez, sobre escándalo, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de Febrero último, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Atanasio Cordovés Jiménez á la multa de 25 pesetas, reprobación y costas, y, en caso de insolvencia, al apremio personal correspondiente.

«Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Argumosa.—Substian Gallego.—Lorenzo Hernandez.»

Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación á Atanasio Cordovés Jiménez, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez

municipal, en Chamartín de la Rosa á 27 de Abril de 1909.—V. B.º.—El Juez municipal, Juan Argumosa.—El Secretario, Vicente Fernández. JO—3347

MADRID

Sentencia.—«En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Noviembre de 1908, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por el Sr. D. Pedro Megía García, Juez Presidente, y Adjuntos D. Fernando Pignet y D. José María Carrero López, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Eugenio Fernández Escobar, Rafael Prades Rojo y Antonio Morillas León, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Eugenio Fernández Escobar, Rafael Prades Rojo y Antonio Morillas León, á la pena de 25 pesetas de multa á cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, y, en caso de insolvencia cumplirán la pena personal subsidiaria correspondiente á la misma, reprobación y al pago de costas por partes iguales.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Megía.—Fernando Pignet.—José María Carrero.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. D. Pedro Megía García, Juez municipal Suplente del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha de que doy fe.—Miguel Errasquin.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía de los condenados Eugenio Fernández Escobar, Rafael Prades Rojo y Antonio Morillas León, expido la presente en Madrid á 27 de Abril de 1909.—V. B.º, Pedro Megía.—El Secretario, Miguel Errasquin. JO—3360

MADRID—CENTRO

En las diligencias de juicio verbal de faltas, señaladas con el número 417, del corriente año, seguidas en este Juzgado contra Santiago Sánchez García, por lesiones, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores D. Angel de la Guardia, Juez Presidente, D. Nicolás Martínez Peris y D. Angel Antonio Tabernillas, Adjuntos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Santiago Sánchez García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Santiago Sánchez García á la pena de ocho días de arresto menor, reprobación y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de la Guardia.—Angel A. Tabernillas.—Nicolás Martínez.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Santiago Sánchez García, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 17 de Abril de 1909.—V. B.º, Angel de la Guardia.—El Secretario suplente, Emilio Pereda. JO—3176

En las diligencias de juicio verbal de faltas señaladas con el número 504 de orden del corriente año, seguidas contra Estrella Suárez Chug, por malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 22 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por el Sr. D. Angel de la Guardia, Juez Presidente, y Adjuntos D. Nicolás Martínez Peris y D. Angel Antonio Tabernillas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada Estrella Suárez Chug, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Estrella Suárez Chug á la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre y se insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de la Guardia.—Nicolás Martínez.—Angel A. Tabernillas.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Estrella Suárez Chug, á virtud de ignorarse su actual paradero, extiendo el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, á 22 de Abril de 1909.—V. B.º—A. de la Guardia.—El Secretario suplente, Emilio Pereda. JO—3348

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito del Hospicio, en los juicios de faltas seguidos contra Carmen de la Cruz Gregorio García, Máximo Tomás García Rodríguez, Benigno Flores Suárez, Federico Sánchez Martínez, José Dato Egret, Román Bautista Díaz, Mariano Bayles Avaria, José Iglesias Ferrer, Manuel Reiz Rabadán, Manuel Fernández Pollán, Leonor Arnaiz Fuentes, Antolín Carrales Tavira, Agapito Barandiarán, José Alvarez Esteban, José Cardo Ballule, Julián Alvarez Esteban, Hipólito Robles Lozano, Santiago Manuel Trapero, Manuel del Suz Mateos, Vicente Martínez Zudaire, Alejandro Solar, José Barquero y Mendoza, Raimunda Teresa Barón, María Barón Mañes, Cándido Gómez López; se cita á los mismos para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, á hacer efectivas las penas y demás responsabilidades que les han sido impuestas en los respectivos juicios; apercibidos de que transcurrido dicho término sin verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á quo hubiere lugar

Madrid á 29 de Abril de 1909; de que doy fe.—V.º B.º—José Luis Ponce de León.—El Secretario, Clemente del Oro. JO—3349

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 297 del corriente año, contra Ricardo Serrano, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Abril de 1909, el Tribunal Municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores D. Antonio Ortega y Soler, Juez Presidente, y los Adjuntos D. José S. Navarro y D. Gregorio Sánchez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ricardo Serrano de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

«Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Ricardo Serrano, á la pena de quince días de arresto menor, y el pago de costas, y notifíquesele este fallo al penado por medio de edictos que se fijarán: uno en la tablilla del Juzgado, é insertará otro en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—José S. Navarro.—Gregorio Sánchez Unanua.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ricardo Serrano, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 17 de Abril de 1909.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3177

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 735 del corriente año, contra Pablo Ibáñez Julvez y Marina García Manzaneque y Nicasio González Alfaro, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Sr. D. Antonio Ortega y Soler, Juez Presidente, y Adjuntos D. José J. Navarro y D. Gregorio Sánchez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pablo Ibáñez Julvez y Marina García Manzaneque y Nicasio González Alfaro de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Pablo Ibáñez Julvez á la pena de 30 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio por terceras partes, y se absuelva libremente á Marina García Manzaneque y Nicasio González Alfaro, por no aparecer contra ellos cargo alguno, declarando de oficio sus partes de costas, y notifíquesele este fallo al primero por medio de edictos, que se fijarán, uno en la tablilla del Juzgado, é insertarán en la GACETA DE MADRID, toda vez que no es conocido su domicilio.

«Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—José J. Navarro.—Gregorio Sánchez.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Pablo Ibáñez Julvez, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 22 de Abril de 1909.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3350

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 423 del corriente año, contra Guillermo González Martín, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 22 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Antonio Ortega Soler y los Adjuntos D. José Joaquín Navarro y D. Gregorio Sánchez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Guillermo González Martín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Guillermo González Martín á la pena de 27 pesetas de multa, efectivas en metálico, para su entrega al denunciante Juan Carraseo; 5 pesetas también de multa, efectivas en papel de pagos del Estado, ó el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, destrucción de la caza intervenida y pago de las costas, y notifíquesele este fallo por medio de edicto, que se fijará: uno en la tablilla del local del Juzgado é insertará otro en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—José J. Navarro.—Gregorio Sánchez Unanua.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Guillermo González Martín á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 22 de Abril de 1909.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3351

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 319 del corriente año, contra Lorenzo Martín Sanz, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente Juez, D. Antonio Ortega y Soler, Adjuntos don José Joaquín Navarro y D. Gregorio Sánchez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Lorenzo Martín Sanz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Lorenzo Martín Sanz á la

pena de diez días de arresto menor y a pago de costas, y notifíquesele este fallo por medio de edictos, que se fijarán: uno en la tablilla del local del Juzgado, é insertará otro en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega Soler.—José J. Navarro.—Gregorio Sánchez Unanua.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Lorenzo Martín Sanz, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 22 de Abril de 1909.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3352

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 461 del corriente año, contra José Fernández Rodríguez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente Juez, Sr. D. Antonio Ortega y Soler y Adjuntos, D. José Joaquín Navarro, D. Gregorio Sánchez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Fernández Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Fernández Rodríguez á la pena de once días de arresto menor y pago de las costas, y notifíquesele este fallo por medio de edictos que se fijarán, uno en la tablilla de anuncios del local del Juzgado é insertará otro en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega Soler.—José J. Navarro.—Gregorio Sánchez Unanua.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Fernández Rodríguez, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 22 de Abril de 1909.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3353

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 392 del corriente año, contra Leonarda Sevilla Viñuela, por embriaguez con escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Marzo de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Sr. D. Nicolás Morales Sacristán, Juez Presidente, y D. Luis Jiménez y D. Eduardo G. de Acilun; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Leonarda Sevilla Viñuela, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos: que debemos condenar y

condenamos á Leonarda Sevilla Viñuela á la pena de 25 pesetas de multa y reprehensión, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Luis Jiménez de la Puente.—Eduardo G. de Aclús.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Leonarda Sevilla Viñuela, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 26 de Abril de 1909.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario Suplente, Gregorio Esteban. JO—3354

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 422 de orden del corriente año, contra Agustina Rivas Yebra, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Sr. D. Antonio Ortega y Soler, Juez Presidente, y Adjuntos D. José J. Navarro y D. Gregorio Sánchez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Agustina Rivas Yebra, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Agustina Rivas Yebra á la pena de 25 pesetas de multa por el conejo intervenido, que hará efectivas en metálico para entregar al denunciante; 5 pesetas también de multa en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, destrucción de la caza y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de cédula, que se expedirá al Alguacil.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—José J. Navarro.—Gregorio Sánchez.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Agustina Rivas Yebra, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 26 de Abril de 1909.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3355

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 623 de orden del corriente año, contra José Martínez Regis, por actos inmorales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Sr. D. Antonio Ortega y Soler, Juez Presidente, y Adjuntos D. José J. Navarro y D. Gregorio Sánchez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Martínez Regis de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos: que debemos condenar y condenamos á José Martínez Regis á la pena de 50 pesetas de multa, ó al apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, reprehensión y diez días de arresto menor y al pago de costas; y notifíquesele este fallo al penado por medio de cédula, que se entregará al Alguacil de turno.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega.—José J. Navarro.—Gregorio Sánchez.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Martínez Regis, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 26 de Abril de 1909.—V.º B.º—Antonio Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3356

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 669 de orden del corriente año, contra Manuel Alfonso Fernández, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente y Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler, y los Adjuntos D. José J. Navarro, y D. Gregorio Sánchez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Alfonso Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Alfonso Fernández á la pena de 30 pesetas de multa, ó el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de costas, y absolver, como absolvemos á Martiniano Madroño Vázquez, por haber obrado en su defensa, declarando de oficio su parte de costas, declarándose el comiso de la navaja ocupada, á la que se dará el destino prevenido por la ley; y notifíquesele este fallo al primero por cédula.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega.—José J. Navarro.—Gregorio Sánchez.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Alfonso Fernández, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 26 de Abril de 1909.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3357

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 566 de orden del corriente año, contra Juan Millán Almagro, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente y Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler, y los Adjuntos D. José Joaquín Navarro y D. Gregorio Sánchez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Millán Almagro, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Juan Millán Almagro á la pena de dos pesetas de multa por cada una de las perdices intervenidas, que hará efectivas en metálico, para su entrega al denunciante, cinco pesetas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, destrucción de la caza y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega.—José J. Navarro.—Gregorio Sánchez.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Millán Almagro, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 26 de Abril de 1909.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3358

VERA

D. Miguel Ruiz Ramírez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871; y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, pueden presentar sus solicitudes en este Juzgado los que la soliciten, con arreglo á las citadas disposiciones.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, doy el presente, que firmo en Vera, á 23 de Abril de 1909.—Miguel Ruiz.—El Secretario, Juan A. Caparrós. JO—3361